

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

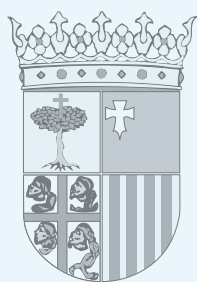
RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud («Boletín Oficial del Estado» 17 de diciembre de 2003), y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto Sindicatos Servicio Aragonés de Salud, de fecha 20 de febrero de 2008, para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de las Bases Generales contenidas en dicho Pacto, esta Dirección Gerencia resuelve publicar convocatoria para la elaboración de las listas de la Bolsa de Trabajo del Personal de Gestión y Servicios en los Centros Sanitarios de Aragón para las categorías de Trabajador Social, Administrativo, Cocinero, Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Conductor, Costurera, Electricista, Fontanero, Locutor, Mecánico, Celador, Pinche, Servicios Domésticos (Lavandera, Limpiadora, Planchadora) y Telefonista con arreglo a las siguientes:

BASES,

1ª.—Requisitos Generales:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y ascendientes y los del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintiún años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes
- Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa, establecida en 65 años por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre.
- Tener la titulación académica requerida por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud en función de la categoría y grupo en el que se solicita trabajar, o en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado a la fecha de presentación de solicitudes.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 305/1990 de 23 de febrero, modificado por los Reales Decretos 1275/1992 de 23 de octubre y 2170/1998 de 9 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. En tales supuestos se acompañará al título su traducción jurada.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría y/o especialidad a la que se aspira.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en los epígrafes segundo y tercero, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado Miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.



2ª.—Otros requisitos:

— Para la categoría de Conductor, es preciso estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B.2 o del BTP.

— En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

— No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

3ª.—Solicitudes

3ª.1.—Quienes deseen formar parte de las bolsas, deberán inscribirse a través de la página Web <https://servicios.aragon.es/gbtsip/>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático de instancia dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en función de las categorías y modalidades en las que se desee participar, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

Dicha solicitud deberá ser ratificada mediante presentación de copia impresa de acuerdo con lo previsto en la Base 3ª.4.

3ª.2.—Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF

- Fotocopia del título requerido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.

- Fotocopia de los justificantes de los méritos alegados.

- En el caso de trabajadores con minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar copia de la Resolución del reconocimiento de la minusvalía, expedida por el órgano competente.

- Declaración jurada de que no ostenta plaza en propiedad de la misma categoría de personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Respecto a la documentación anterior, salvo la declaración jurada, bastará con la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o en bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

3ª.3.—Quienes ya figuren como admitidos y deseen seguir formando parte de las bolsas, deberán inscribirse igualmente a través de la página Web prevista en la Base 3ª.—1, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático de instancia dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en función de las categorías y modalidades en las que se pretenda participar, debidamente cumplimentada en todos sus términos.

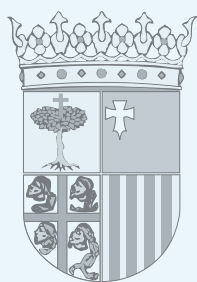
Dicha solicitud deberá ser ratificada también mediante presentación de copia impresa de acuerdo con lo previsto en la Base 3ª.4.

3ª.4.—La ratificación de solicitudes se hará el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3ª.5.—Dado que la presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, los listados a que se refieren las Bases que más adelante se consignan se efectuarán con la totalidad de aspirantes cuya ratificación de inscripción telemática se haya efectuado al menos en el periodo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente.

4ª.—Méritos.

4ª.1.—Autobaremo. Junto a la solicitud se registrarán todos los requisitos y méritos que se aporten para cada una de las categorías solicitadas. Una vez cumplimentados todos los datos personales, opciones de solicitud, requisitos y méritos, la aplicación GBTS elaborará el autobaremo, que tendrá carácter orientativo, de conformidad con las bases de la convocatoria y el baremo establecido para cada categoría de las solicitadas por la persona candidata. Este autobaremo que podrá imprimir cada candidato, será voluntario para los aspirantes que deseen renovar su participación en la bolsa y obligatorio para los solicitantes de nueva inscrip-



ción. Una vez grabada la solicitud y los méritos se le asignará un código de acceso de identificación personal al solicitante, que le permitirá modificar su solicitud antes de su envío telemático al Servicio Aragonés de Salud.

El autobaremo se realizará en el modelo oficial normalizado en el momento de la inscripción. La persona candidata responde de la veracidad de los datos, méritos y valoración alegados. De ser necesario con los datos aportados en las solicitudes y autobaremos de las personas inscritas por primera vez, se elaborará el listado de nuevos aspirantes admitidos en la Base de Datos de la Bolsa de empleo de personal estatutario temporal de cada categoría, que podrá ser utilizado únicamente en caso de urgencia por agotamiento de los listados vigentes en cada momento.

4ª.2.—Veracidad de los datos: Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando excluida provisionalmente del proceso de selección la persona afectada, dándose cuenta de estas actuaciones a la Comisión Autonómica de seguimiento y control.

4ª.—3.—La valoración de los méritos aportados por los interesados, que determinará el orden de prelación en las listas de las diferentes categorías, se efectuará mediante la aplicación de los baremos correspondientes, contenidos como Anexos en la presente convocatoria.

Los integrantes de Bolsas de empleo, derivadas de la anterior convocatoria, vigentes actualmente, deberán presentar únicamente los méritos nuevos que hayan podido adquirir desde el 23 de noviembre de 2005, manteniéndose sus puntuaciones anteriores, salvo las correcciones de errores que procedan y los cambios que las resoluciones de recursos y posibles modificaciones de los baremos puedan suponer.

4ª.—4.—Para un primer cómputo de méritos, se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados dentro del periodo indicado en la Base 3ª.—5.

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser aportados en cualquier momento, utilizando para ello los modelos y sistemas habilitados al efecto en la actualidad y los que se puedan incorporar al sistema posteriormente, y su valoración será efectiva en la fecha que se determine una vez transcurrido un periodo de un año, a partir de la primera baremación. Este periodo podrá sufrir variación por acuerdo adoptado por la Administración y los Agentes Sociales.

4ª.—5.—Los méritos de los aspirantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto, serán igualmente baremados pero las puntuaciones serán válidas únicamente de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y hasta esa fecha los interesados constarán con los mismos derechos que el resto de aspirantes pero con puntuación 0.

4ª.—6.—En relación a la experiencia profesional se indica que los servicios prestados en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud serán facilitados por dichos Centros telemáticamente, por lo que no es preciso que sean aportados por los aspirantes los correspondientes justificantes, salvo para interposición de recursos o reclamaciones, en cuyo caso será preceptiva su presentación.

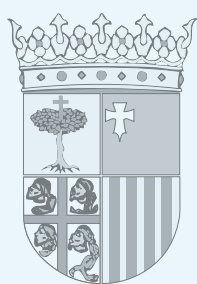
4ª.—7.—Dado el carácter permanente de la presente Convocatoria, los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de la misma, podrán ser aportados en cualquier momento por los interesados.

5ª.—Admisión de aspirantes.

5ª.1.—Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se procederá a la publicación de la relación de aspirantes admitidos con puntuación provisional y de excluidos, indicando en este caso la causa o motivo, insertándolos en la página web a través de la cual los interesados efectuaron su inscripción, o en la que se determine expresamente, y publicando el correspondiente aviso en el Boletín Oficial de Aragón.

5ª.2.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

5ª.3.—Los aspirantes que subsanen su exclusión serán baremados e incluida su puntuación en los listados definitivos, aunque a efectos de posibles correcciones de la misma se considerará como provisional y para ello dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, antes de que sean consideradas como definitivas.



6ª.—Resolución del proceso.

6ª.1.—Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de las puntuaciones definitivas de los aspirantes en los términos señalados en la Base 5ª. 1.

6ª.2.—Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad de acuerdo con lo previsto en la Base 4ª de la convocatoria, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos, siendo su tratamiento de carácter autonómico en lo que se refiere a mantenimiento y gestión.

7ª.—Lo previsto en la presente convocatoria en sus bases 3ª.4, 4ª.1, 4ª.4, 4ª.5 y 4ª.6 entrará en vigor a medida que los soportes informáticos precisos para ello estén totalmente desarrollados.

8ª.—Los expedientes de los aspirantes que hayan participado en anteriores convocatorias y no manifiesten su voluntad de participar en la convocatoria en un plazo de tres meses desde su publicación, podrán ser destruidos, y en consecuencia si desean participar posteriormente a ese tiempo deberán aportar toda la documentación que esta convocatoria prevé para justificar la posesión de los requisitos de participación, así como los correspondientes a los méritos que se pretende sean valorados.

9ª Permanencia en la Bolsa.—los aspirantes que participen en la presente Convocatoria que en un plazo de tiempo de 12 meses no manifiesten su voluntad expresa de permanecer en la bolsa aun cuando no tengan mérito alguno que aportar, se consideraran como bajas definitivas a todos los efectos.

10ª.—La presente convocatoria incluye al Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y al Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, como Centros a solicitar por los aspirantes y con aplicación a los mismos del Pacto de vinculaciones temporales citado al inicio de la misma.

11ª.—Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 23 de enero de 2009.

**El Director Gerente del
Servicio Aragonés de Salud,
JUAN CARLOS BASTARÓS GARCÍA**



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof: Personal no sanitario

ADMI ADMINISTRATIVO

CENTRO A.R. BAJO CINCA
CENTRO A.R. CINCO VILLAS
CENTRO A.R. MONCAYO
CENTRO COORDINACION URGENCIAS
CRP. N.S. PILAR
GERENCIA SECTOR CALATAYUD
HOSP. A.R. DEL PIRINEO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO
HOSP. S.CORAZON
HOSP. R.VILLANOVA
SERV. CENTRALES CONSORCIO A.R.
SUAP 061
TERUEL URBANO
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II
ZARAGOZA SECTOR III

Total registros: 23

ALBA ALBAÑIL

CENTRO A.R. BAJO CINCA
CENTRO A.R. CINCO VILLAS
CENTRO A.R. MONCAYO
CRP. N.S. PILAR
HOSP. A.R. DEL PIRINEO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. O.POLANCO
HOSP. SAN JOSE
HOSP. R.VILLANOVA

Total registros: 14

AUXA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ABIEGO
AÍNSA
ALAGON
ALBALATE
ALBARRACÍN
ALCAÑIZ
ALCORISA
ALFAJARIN
ALFAMBRA
ALHAMA
ALIAGA
ALMUDÉVAR
ANDORRA
ARIZA
ATECA
AYERBE
AZUARA
BÁGUENA
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS
BARBASTRO
BELCHITE
BENABARRE
BERBEGAL
BERDÚN
BIESCAS
BINÉFAR
BORJA
BROTO
BUJARALOE
C. SOCIOSANITAR FRAGA
CALACEITE
CALAMOCHA
CALANDA
CALATAYUD NORTE
CALATAYUD SUR
CANTAVIEJA
CARIÑENA
CASETAS
CASPE
CASTEJÓN
CEDRILLAS



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof: Personal no sanitario

AUXA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CELLA
CENTRO COORDINACION URGENCIAS
CRP S.J DE DIOS
CRP STO. CRISTO
CRP. N.S. PILAR
DAROCA
EJEA
EPILA
FRAGA
FUENTES DE EBRO
GALLUR
GERENCIA SECTOR CALATAYUD
GRANÉN
GRAUS
HECHO
HERRERA NAVARROS
HÍJAR
HOSP. A.R. DEL PIRINEO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO
HOSP. S.CORAZON
HOSP. SAN JOSE
HOSP.R.VILLANOVA
HUESCA RURAL
HUESCA URBANO
ILLUECA
JACA
LA ALMUNIA
LAFORTUNADA
LUNA
MAELLA
MARIA DE HUERVA
MAS DE LAS MATAS
MEQUINENZA
MONREAL DEL CAMPO

MONZÓN RURAL
MONZÓN URBANO
MORA DE RUBIELOS
MORATA DE JALON
MOSQUERUELA
MUNIESA
SABIÑÁNIGO
SADABA
SANTA EULALIA
SARIÑENA
SARRIÓN
SASTAGO
SAVIÑAN
SOS DEL REY CAT.
SUAP 061
SUAP ZARAGOZA I
SUAP ZARAGOZA II
TAMARITE
TARAZONA
TAUSTE
TERUEL RURAL
TERUEL URBANO
UTEBO
UTRILLAS
VALDERROBRES
VILLAMAYOR
VILLARROYA
VILLEL
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II
ZARAGOZA SECTOR III
ZUERA

Total registros: 114

CALE CALEFACTOR

CENTRO A.R. BAJO CINCA
CENTRO A.R. CINCO VILLAS
CENTRO A.R. MONCAYO
CRP. N.S. PILAR
HOSP. A.R. DEL PIRINEO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof: Personal no sanitario

CALE CALEFACTOR

HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. O. POLANCO
HOSP. R. VILLANOVA

Total registros: 13

CARP CARPINTERO

CENTRO A.R. BAJO CINCA
CENTRO A.R. CINCO VILLAS
CENTRO A.R. MONCAYO
CRP. N.S. PILAR
HOSP. A.R. DEL PIRINEO
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. O. POLANCO
HOSP. R. VILLANOVA

Total registros: 12

CELA CELADOR

ALCAÑIZ
ANDORRA
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS
BARBASTRO
C. SOCIOSANITAR FRAGA
CALATAYUD NORTE
CENTRO A.R. BAJO CINCA
CENTRO A.R. CINCO VILLAS
CENTRO A.R. MONCAYO
CRP S.J. DE DIOS
CRP STO. CRISTO
CRP. N.S. PILAR
EJEA
GERENCIA SECTOR CALATAYUD
GRAÑÉN
HOSP. A.R. DEL PIRINEO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO

HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O. POLANCO
HOSP. S. CORAZON
HOSP. SAN JOSE
HOSP. R. VILLANOVA
HUESCA URBANO
JACA
MONZÓN URBANO
SUAP CALATAYUD
SUAP EJEA
SUAP MONZON
SUAP TARAZONA
SUAP TERUEL
SUAP ZARAGOZA II
SUAP ZARAGOZA III
TARAZONA
TERUEL URBANO
UTRILLAS
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II
ZARAGOZA SECTOR III

Total registros: 43

COCI COCINERO

CRP. N.S. PILAR
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. O. POLANCO
HOSP. S. CORAZON
HOSP. SAN JOSE
HOSP. R. VILLANOVA

Total registros: 11

COND CONDUCTOR

CRP. N.S. PILAR



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof: Personal no sanitario

COND CONDUCTOR

HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. SAN JOSE
HOSP.R.VILLANOVA
SUAP 061
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II

Total registros: 11

COST COSTURERA

ALFAJARIN
CRP STO. CRISTO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O.POLANCO
HOSP. S.CORAZON
HOSP. SAN JOSE

Total registros: 12

ELEC ELECTRICISTA

CENTRO A.R. BAJO CINCA
CENTRO A.R. CINCO VILLAS
CENTRO A.R. MONCAYO
CRP. N.S. PILAR
HOSP. A.R. DEL PIRINEO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. O.POLANCO
HOSP. SAN JOSE

ELEC ELECTRICISTA

HOSP.R.VILLANOVA

Total registros: 14

FONT FONTANERO

CENTRO A.R. BAJO CINCA
CENTRO A.R. CINCO VILLAS
CENTRO A.R. MONCAYO
CRP. N.S. PILAR
HOSP. A.R. DEL PIRINEO
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. O.POLANCO
HOSP.R.VILLANOVA

Total registros: 12

LOCU LOCUTOR

CENTRO COORDINACION URGENCIAS
SUAP 061

Total registros: 2

MECA MECANICO

HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. O.POLANCO
HOSP. SAN JOSE
HOSP.R.VILLANOVA

Total registros: 9

PINC PINCHE DE COCINA

CRP. N.S. PILAR
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof: Personal no sanitario

PINC PINCHE DE COCINA

HOSP. M. SERVET
HOSP. O. POLANCO
HOSP. S. CORAZON
HOSP. SAN JOSE
HOSP. R. VILLANOVA

Total registros: 11

SDOM SERVICIOS DOMESTICOS

ANDORRA
C. SOCIO SANITARIA FRAGA
CASPE
CRP S. J. DE DIOS
CRP STO. CRISTO
CRP. N. S. PILAR
EJEA
HOSP. A. R. DEL PIRINEO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O. POLANCO
HOSP. S. CORAZON
HOSP. SAN JOSE
HOSP. R. VILLANOVA
TARAZONA

Total registros: 19

TELE TELEFONISTA

CENTRO COORDINACION URGENCIAS
CRP STO. CRISTO
CRP. N. S. PILAR
HOSP. A. R. DEL PIRINEO
HOSP. ALCAÑIZ
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O. POLANCO

HOSP. S. CORAZON
HOSP. R. VILLANOVA
SUAP 061

Total registros: 15

TSOC TRABAJADOR SOCIAL

ALCAÑIZ
ANDORRA
BARBASTRO
BORJA
CASETAS
CRP S. J. DE DIOS
CRP STO. CRISTO
CRP. N. S. PILAR
HOSP. BARBASTRO
HOSP. CLINICO
HOSP. E. LLUCH
HOSP. GENERAL SAN JORGE
HOSP. M. SERVET
HOSP. NS GRACIA
HOSP. O. POLANCO
HOSP. S. CORAZON
HOSP. SAN JOSE
HOSP. R. VILLANOVA
HUESCA URBANO
MARIA DE HUERVA
MONZÓN URBANO
TERUEL URBANO
UTEBO
ZARAGOZA SECTOR I
ZARAGOZA SECTOR II
ZARAGOZA SECTOR III

Total registros: 26



LISTADO DE CENTROS POR CATEGORÍAS

Grupo Prof:Personal no sanitario

PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS**I.- Méritos académicos:****1.- Formación Profesional adecuada**

Por estar en posesión de alguna Formación Profesional considerada adecuada a la categoría a que se opta...5 puntos

2.- Formación Universitaria

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

- a) por cada matricula de honor14 puntos
- b) por cada sobresaliente12 puntos
- c) por cada notable 8 puntos

Nota: A efectos de este apartado se señala:

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

Los dos apartados 1 y 2 son incompatibles entre si, es decir solamente se aplicará uno de ellos.

Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

La puntuación máxima a obtener por estos dos apartados será de 5 puntos en el apartado 1 y de 14 puntos en el apartado 2

II Formación Continuada

4.- Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por Cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración, y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

- a.- cursos de un crédito o 10 horas de duración.....0,25 puntos
- b.- cursos de más duración por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

La Puntuación máxima por este Apartado II será de 15 puntos

III. Experiencia profesional:

5 .Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....0,25 puntos

6. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas..... **0,15 puntos**

7. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto **0,10 puntos.**

A efectos de este apartado se consideran incluidos en el apartado 5) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima a obtener por este apartado III será de 60 puntos para los aspirantes a plazas que no precisen titulación universitaria y de 40 puntos para los aspirantes a plazas de titulación universitaria.

IV Otras actividades:

8.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud.....**6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

La puntuación máxima de este Apartado IV será de 6 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de 75 o de 86 puntos en función de si se exige o no titulación universitaria para desempeñar la categoría a la que se opte.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.